

DECRETO 2727 DE 2010

(julio 29)

D.O. 47.785, julio 29 de 2010

por el cual se aprueba el ajuste y la modificación a la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional — Policía Nacional — Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Derogado por el Decreto 1838 de 2016, artículo 5º.

Nota 2: Modificado por el Decreto 1219 de 2012.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto ley 092 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto ley 770 de 2005 suprimió de los niveles jerárquicos el Ejecutivo, eliminando por consiguiente las denominaciones existentes; redefinió las funciones del nivel profesional y ordenó a las entidades ajustar los empleos a la nueva nomenclatura y clasificación.

Que el artículo 21 del Decreto 092 de 2007 ordenó que la planta de personal debe ser ajustada al Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos del Sector Defensa establecido en el mismo decreto, con fundamento en la Tabla de Organización "TO" expedida para cada entidad o dependencia.

Que mediante Resolución número 1095 del 10 de septiembre de 2009 fue expedida la Tabla

de Organización "TO" de la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional — Policía Nacional — Dirección de Sanidad, en concordancia con el Decreto 2127 del 16 de junio de 2008, en la cual se efectuaron las equivalencias de los empleos de acuerdo a la nomenclatura y clasificación establecida en el mencionado decreto.

Que el Ministerio de Defensa Nacional — Policía Nacional - Dirección de Sanidad presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que tratan las disposiciones vigentes, el cual emitió concepto técnico favorable y cuenta con el concepto favorable expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de establecer su planta de personal de conformidad con el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos contemplada en el Decreto ley 092 de 2007.

DECRETA:

Artículo 1°. Ajústase la planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional — Policía Nacional - Dirección de Sanidad, de conformidad con el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos especial del sector Defensa contemplado en el Decreto ley 092 de 2007, así:

Número de cargos

Denominación

Código

Grado

H

DESPACHO DEL DIRECTOR

1 (uno)

Asesor del Sector Defensa

2-2

33

8

1 (uno)

Asesor del Sector Defensa

2-2

27

8

2 (dos)

Asesor del Sector Defensa

2-2

26

8

4 (cuatro)

Asesor del Sector Defensa

2-2

19

8

PLANTA GLOBAL

173 (ciento setenta y tres)

Servidor Misional en Sanidad Policial

2-2

25

4

40 (cuarenta)

Servidor Misional en Sanidad Policial

2-2

25

8

105 (ciento cinco)

Servidor Misional en Sanidad Policial

2-2

21

4

15 (quince)

Servidor Misional en Sanidad Policial

2-2

21

8

22 (veintidós)

Servidor Misional en Sanidad Policial

2-2

18

4

2 (dos)

Servidor Misional en Sanidad Policial

2-2

18

8

93 (noventa y tres)

Servidor Misional en Sanidad Policial

2-2

16

4

6 (seis)

Servidor Misional en Sanidad Policial

2-2

16

8

5 (cinco)

Servidor Misional en Sanidad Policial

2-2

14

6

7 (siete)

Servidor Misional en Sanidad Policial

2-2

14

8

30 (treinta)

Servidor Misional en Sanidad Policial

2-2

12

6

35 (treinta y cinco)

Servidor Misional en Sanidad Policial

2-2

12

8

9 (nueve)

Servidor Misional en Sanidad Policial

2-2

10

6

4 (cuatro)

Servidor Misional en Sanidad Policial

2-2

10

8

53 (cincuenta y tres)

Servidor Misional en Sanidad Policial

2-2

09

6

Número de cargos

Denominación

Código

Grado

H

5 (cinco)

Servidor Misional en Sanidad Policial

2-2

09

8

73 (setenta y tres)

Servidor Misional en Sanidad Policial

2-2

08

6

4 (cuatro)

Servidor Misional en Sanidad Policial

2-2

08

8

1 (uno)

Servidor Misional en Sanidad Policial

2-2

04

8

1 (uno)

Profesional de Seguridad

3-1

22

4

4 (cuatro)

Profesional de Seguridad

3-1

22

8

8 (ocho)

Profesional de Seguridad

3-1

20

8

8 (ocho)

Profesional de Seguridad

3-1

16

8

27 (veintisiete)

Profesional de Seguridad

3-1

15

8

6 (seis)

Profesional de Seguridad

3-1

14

8

3 (tres)

Profesional de Seguridad

3-1

13

8

9 (nueve)

Profesional de Seguridad

3-1

12

8

2 (dos)

Profesional de Seguridad

3-1

11

8

5 (cinco)

Profesional de Seguridad

3-1

10

8

2 (dos)

Profesional de Seguridad

3-1

09

8

6 (seis)

Profesional de Seguridad

3-1

08

8

3 (tres)

Profesional de Seguridad

3-1

07

8

1 (uno)

Profesional de Seguridad

3-1

06

8

2 (dos)

Profesional de Defensa

3-1

20

8

2 (dos)

Profesional de Defensa

3-1

18

8

3 (tres)

Profesional de Defensa

3-1

17

8

3 (tres)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

33

8

1 (uno)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

32

8

7 (siete)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

31

8

22 (veintidós)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

30

8

11 (once)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

29

8

11 (once)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

28

8

3 (tres)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

27

8

35 (treinta y cinco)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

26

8

16 (dieciséis)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

25

8

10 (diez)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

24

8

3 (tres)

Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa

5-1

23

8

7 (siete)

Técnico de Servicios

5-1

30

8

8 (ocho)

Técnico de Servicios

5-1

29

8

1 (uno)

Técnico de Servicios

5-1

28

8

155 (ciento cincuenta y cinco)

Técnico de Servicios

5-1

26

8

9 (nueve)

Técnico de Servicios

5-1

25

8

85 (ochenta y cinco)

Técnico de Servicios

5-1

24

8

14 (catorce)

Técnico de Servicios

5-1

23

8

9 (nueve)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

35

8

5 (cinco)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

34

8

24 (veinticuatro)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

33

8

9 (nueve)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

32

8

42 (cuarenta y dos)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

31

8

4 (cuatro)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

30

8

13 (trece)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

28

8

7 (siete)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

27

8

31 (treinta y uno)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

26

8

14 (catorce)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

25

8

Número de cargos

Denominación

Código

Grado

H

13 (trece)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

23

8

5 (cinco)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

21

8

2 (dos)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

18

8

2 (dos)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

17

8

1 (uno)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

15

8

2 (dos)

Auxiliar de Servicios

6-1

33

8

6 (seis)

Auxiliar de Servicios

6-1

32

8

3 (tres)

Auxiliar de Servicios

6-1

31

8

12 (doce)

Auxiliar de Servicios

6-1

28

8

6 (seis)

Auxiliar de Servicios

6-1

27

8

20 (veinte)

Auxiliar de Servicios

6-1

26

8

1 (uno)

Auxiliar de Servicios

6-1

23

8

1 (uno)

Auxiliar de Servicios

6-1

21

8

1(unos)

Auxiliar de Servicios

6-1

18

8

TOTAL: 1.416

Artículo 2°. Apruébase la supresión de los siguientes empleos de la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional — Policía Nacional - Dirección de Sanidad, así:

Número de cargos

Denominación

Código

Grado

H

PLANTA GLOBAL

1 (uno)

Director de Clínica Policial

2010

17

8

1 (uno)

Jefe de Área Policial

2230

25

8

Artículo 3°. Apruébase la creación en la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Dirección de Sanidad, de los siguientes empleos:

Número de cargos

Denominación

Código

Grado

H

DESPACHO DEL DIRECTOR

2 (dos)

Director de Clínica Policial

2-2

17

8

Artículo 4°. El Ministro de Defensa Nacional o quien este delegue, mediante resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 5°. El personal que venía prestando sus servicios vinculado a la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional —Policía Nacional- Dirección de Sanidad y sea incorporado a la nueva planta de personal de que trata el presente decreto, continuará percibiendo la remuneración que venía devengando con los reajustes que determine el Gobierno Nacional, hasta que cambie el empleo o se retire del servicio.

Artículo 6°. Los funcionarios que a la fecha de la expedición del presente decreto se encuentren prestando sus servicios en la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional — Policía Nacional - Dirección de Sanidad, serán incorporados en los cargos de los que trata el artículo 1°, en un término máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 118 de 1998 y 3126 de 2007.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 29 de julio de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Óscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Gabriel Silva Luján.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor